

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

● DEDUCCIÓN DEL PRIMER EMPLEO:

REGLAMENTA EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1.2.1.18.86., 1.2.1.18.87., 1.2.1.18.88. Y 1.2.1.18.89. AL CAPÍTULO 18 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Proyecto de Decreto](#)

El MinHacienda publicó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 28 de noviembre de 2020, al link: Comentarios Proyecto Decreto.

Es de destacar que la parte motiva del proyecto señala:

“Que el artículo 88 de la Ley 2010 de 2019, por el cual se adicionó el artículo 108-5 al Estatuto Tributario creó la deducción denominada **“Deducción del Primer Empleo”** en los términos señalados a continuación, la que debe reglamentarse para desarrollar los requisitos para su procedencia...

(...)

Que se deben definir, para efectos del acceso a la deducción del primer empleo de que trata la norma referida anteriormente, los siguientes conceptos: salario, empleado, contrato de trabajo y primer empleo”.